

REF.: DISPONE LA APERTURA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA REGIONAL ANTOFAGASTA 2025 “FORTALECIMIENTO GREMIAL Y COOPERATIVO”, BAJO LA MODALIDAD DE VENTANILLA ABIERTA.

V I S T O:

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución Afecta N°49, de 2015, de Corfo, que aprobó el texto del Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, en adelante e indistintamente “Comité” O “CDPR”, modificado por las Resoluciones Afectas N°142, de 2015, N°50, de 2017, N°174, de 2018, N°63, de 2019, y N°61, de 2022, todas de Corfo; la Resolución Electrónica Exenta N°54, de 2025, del Comité, que aprobó el texto refundido del Reglamento del instrumento “Fortalecimiento Gremial y Cooperativo”; la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta RA N°121496/9/2022, de 21 de julio de 2022, del Comité, registrada el 22 de julio de 2022, que aprobó el contrato de trabajo de la Directora Ejecutiva del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta; y lo dispuesto en la Resolución N°36, de 2024, modificada y complementada por la Resolución N°8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, mediante Resolución Electrónica Exenta N°54, de 2025, del Comité, se aprobó el texto refundido del Reglamento del instrumento “Fortalecimiento Gremial y Cooperativo”.
2. Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 8. “Postulación, asignación y transferencias de fondos”, este instrumento opera mediante el mecanismo de ventanilla abierta.
3. El Plan de Acción del Comité para el año 2025, aprobado por los Acuerdos N°1 y N°3 adoptados en Sesión Ordinaria N°104, del Consejo Directivo Pleno del Comité, celebrada el 21 de enero de 2025, puesto en ejecución mediante la Resolución Electrónica Exenta N°13, de 2025, de la Dirección Ejecutiva del Comité. Dichos acuerdos aprobaron, respectivamente, el Plan Operativo del Comité para el año 2025, incluyendo el calendario de convocatorias de la Subdirección de Fomento Empresarial, y la distribución de los recursos disponibles para transferencias corrientes en el presupuesto del Comité, considerando arrastres, continuidades y nuevas iniciativas, con posibilidad de ajustes conforme a la normativa vigente.
4. Que, en el marco de dicho Plan de Acción, se ha definido disponer la apertura, durante el año 2025, de una convocatoria en el marco del instrumento “Fortalecimiento Gremial y Cooperativo”.
5. La Resolución Electrónica Exenta N°43, de 2025, del Comité, que dispuso la transferencia de recursos al Servicio de Cooperación Técnica – Sercotec de Antofagasta.
6. Que, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria 20-2025, de 9 de mayo de 2025, suscrito electrónicamente por el Subdirector de Operaciones y Gestión del Comité, don Ricardo Machuca Bravo, los recursos disponibles para esta convocatoria son **\$23.000.000.- (veintitrés millones de pesos)**, que comprende cofinanciamiento y gastos de administración.



7. Que, la transferencia para el desarrollo de cada proyecto adjudicado no podrá superar las 5.000 UTM.
8. Que, los recursos disponibles para esta convocatoria serán con cargo al presupuesto del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta para el año 2025.

RESUELVO:

1°. **DISPÓNGASE** el llamado, bajo la modalidad de ventanilla abierta, de la **PRIMERA CONVOCATORIA REGIONAL ANTOFAGASTA 2025 “FORTALECIMIENTO GREMIAL Y COOPERATIVO”**.

2°. La postulación y administración de los proyectos se realizará mediante la modalidad agenciada, a través de Agentes Operadores Intermediarios (AOI).

3°. Los recursos disponibles para la convocatoria ascienden a la suma de hasta **\$23.000.000.- (veintitrés millones de pesos)**, destinados a cofinanciar las actividades del proyecto y los Gastos de Administración.

4°. El cofinanciamiento del Comité de Desarrollo Productivo Regional no podrá exceder el 85% del costo total, con los topes que para cada caso se indica:

- **Línea Cooperativas:**

- **Modalidad 1 de Creación y Desarrollo:** tope máximo de \$8.000.000.- (ocho millones de pesos) por proyecto.
- **Modalidad 2 de Fortalecimiento:** tope máximo de hasta \$10.000.000.- (diez millones de pesos) por proyecto.

- **Línea Asociaciones Empresariales y/o Gremiales:**

- **Modalidad 1 de Creación:** tope máximo de \$3.000.000.- (tres millones de pesos) por proyecto.
- **Modalidad 2 de Fortalecimiento:** tope máximo de hasta \$8.000.000.- (ocho millones de pesos) por proyecto.
- **Modalidad 3 de Creación y Desarrollo:** tope máximo de hasta \$10.000.000.- (diez millones de pesos) por proyecto.

5°. La duración de los proyectos no exceder el plazo máximo que a continuación se indica para cada modalidad, prorrogable hasta por 2 (dos) meses, previa autorización del Comité de Desarrollo Productivo Regional:

- **Línea Cooperativas:**

- **Modalidad 1 de Creación y Desarrollo:** Su duración no podrá exceder de 6 (seis) meses.
- **Modalidad 2 de Fortalecimiento:** Su duración no podrá exceder de 4 (cuatro) meses.

- **Línea Asociaciones Empresariales y/o Gremiales:**

- **Modalidad 1 de Creación:** Su duración no podrá exceder de 4 (cuatro) meses.
- **Modalidad 2 de Fortalecimiento:** Su duración no podrá exceder de 4 (cuatro) meses.
- **Modalidad 3 de Creación y Desarrollo:** Su duración no podrá exceder de 6 (seis) meses.

6°. De acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al



año 2025, en su artículo 24, numeral 1, el objeto social o fines que establecen los estatutos o el acta de constitución de las instituciones privadas que postulen, deberá ser pertinente con la actividad a desarrollar, es decir, con el proyecto postulado.

7°. Los proyectos serán presentados al Consejo Directivo del Comité, actuando en pleno o Subcomité, según corresponda, para su conocimiento y decisión, en orden cronológico, de acuerdo con el orden de su fecha de postulación.

8°. Los proyectos podrán ser postulados hasta el 1 de diciembre de 2025 o hasta que se agoten los recursos disponibles, lo que ocurra primero. Por lo anterior, no se podrá adjudicar proyectos postulados con posterioridad a dicha fecha o después de cumplida la condición antes señalada.

9°. En lo no regulado en este acto, a las postulaciones le resultarán aplicable lo dispuesto en la Resolución Electrónica Exenta N°54, de 2025, del Comité, que aprobó el texto refundido del Reglamento del instrumento denominado “Fortalecimiento Gremial y Cooperativo”.

10°. **PUBLÍQUESE** el aviso correspondiente en un diario digital o diario impreso y, adicionalmente, en la página web del Comité (www.fomentoantofagasta.cl), previa verificación de disponibilidad presupuestaria.

11°. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio web www.corfo.cl, en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese y archívese.

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada MELISSA GAJARDO CASTILLO,
Directora Ejecutiva de Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta.**

MGC/jzs/rmb/csp/lal

